DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 23496/2019

Asunción, 12 de noviembre de 2019

REF.: ID N° 372292 "PROVISIÓN DE PAPELES"

Licenciado:
Sergio Ariel Unzain Saldivar.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fac. de Ing. Agronómica - UNE
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la fecha Tope de Consulta que se visualiza en el SICP (13 de nov. de 2019 – 10:00 h), consultamos a la convocante si dicha fecha sería prudencial, considerando que el llamado de referencia se difunde en fecha 6 de noviembre de 2019.

2. En la página 9 de la Carta de Invitación remitida se visualiza lo siguiente: *"Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I"*, al respecto solicitamos a la convocante remplazar dicho Anexo por Anexo E, considerando que el Anexo I no existe.

3. Consultamos a la convocante si la fecha establecida en el punto 3 del Anexo C, Indicadores de Cumplimiento de Contrato, sería prudencial (noviembre/2019).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Graciela Barreto
Dpto. de Contrataciones Directas

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

P/D
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/AD